



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 598

-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

08 JUL. 2015

VISTOS:

08 JUL 2015

La Resolución Jefatural N° 063-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 01 de julio de 2010; y, el Informe Legal N° 392-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-TEC, de fecha 11 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el cuarto considerando en el extremo que se ha consignado erróneamente la descripción del predio, conforme se verifica en dicha parte de la indicada resolución, por lo que se recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Mz. B, Lote 14, Grupo Residencial 4, Barrio Barrio XV, Sector G.

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 063-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 01 de julio de 2010; en el extremo del cuarto considerando, únicamente referida a la descripción del predio, debiendo quedar redactado de esta manera Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec Mz. B, Lote 14, Grupo Residencial 4, Barrio Barrio XV, Sector G.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados intervinientes en su domicilio legal, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° La Resolución Jefatural N° 063-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 01 de julio de 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ros
CPC. MILAGROS VELEZ ROS
Jefa del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (u)